



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 401 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 27 NOV. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2301-2023-GR, sobre delegación de Atribuciones del Gobernador Regional de Puno al Director Regional de Salud de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución exclusiva del Gobernador del Gobierno Regional de Puno, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional en virtud del acápite h. Artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con las limitaciones prevista en la misma ley;

Que, la Dirección Regional de Salud de Puno es un órgano que tiene dependencia administrativa del Pliego Gobierno Regional de Puno, y normativamente depende del Ministerio de Salud en virtud del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Director Regional de Salud de Puno mediante Oficio N° 3792-2023/GR-PUNO/GRDS/DIRESA- PUNO/DG/OERRHH de fecha 08 de noviembre del 2023, solicita delegación de atribuciones de Gobernador Regional Puno para que el titular de la Dirección Regional de Salud de Puno pueda suscribir convenios específicos con el Ministerio de Salud y Universidades con facultades de escuelas profesionales o centros de salud, en lo que corresponde intervenir al Gobierno Regional de Puno; y

Estando a la Opinión Legal N° 800-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la Atribución del Gobernador Regional de Puno al Director Regional de Salud de Puno, MC. CARLOS ISMAEL CORNEJO ROSELLO DIANDERAS, para que suscriba convenios específicos con el Ministerio de Salud, Universidades con facultades o escuelas profesionales o centro de salud dentro del ámbito regional, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para fines de control, el titular de la Dirección Regional de Salud de Puno, debe dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, de cada convenio específico suscrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

